

Conceps, Justicia, Rexidores, Cavalleros, Es-  
cuderos, oficiales, y Hombres, buenos de dha  
Ciu. que luego, que con esta mi Carta vean  
requeridos, recavan de vos en persona el Ju-  
ramento, y solemnidad acostumbrado, el qual  
asi echo, y no de otra manera, o por la poses-  
sion de dho officio, y le usen con vos en todo  
lo a el concerniente, y os guarden, y hagan  
guardar, todas las honrras, gracias, mer-  
cedes, franquizas, libertades, exençiones e  
preheminencias, prerrogativas, e Inmunida-  
des, y todas las otras cosas, que por razon de  
dho, officio, deveis aver y gozar, y os deven ser  
guardadas, y os recuadan, y hagan recuadir, con  
todos los dias, y salarios a el apanexo y por-  
tenciendes, segun se vro, quando, y recuadió, a  
vros. Antese yo, como a cada uno de los otros  
mis rexidores, que han sido, y son de dha, Ciu.  
todo bien y cumplidamente sin faltar cosa  
alguna, y que en ello no o pongan, ni consi-  
entan poner impedimento alguno, que yo  
se de agora os recivo, y he por recivido a lo  
officio, y vos doy facultad para usarle, y ejercer-  
le, con que por los referidos, o alguno a el no  
seais admitido; Y quiero, y es mi voluntad, q.

